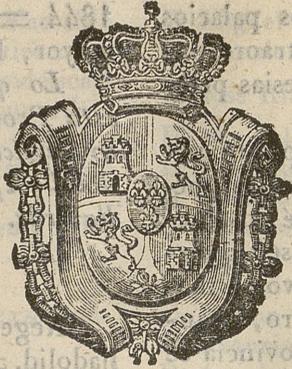


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 20 de Agosto de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que las instancias sobre haberes personales pertenecientes al alto Clero ó al Parroquial, se remitan al Intendente de Provincia por conducto del Obispo ó Gobernador de la Diócesis.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
La Direccion general del Tesoro público me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 22 de Julio último la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 20 del actual lo que sigue:

„Continuamente los Prelados y Gobernadores de las Diócesis dirigen á la REINA solicitudes de Eclesiásticos que tienen por objeto la reclamacion de asignaciones personales, estando limitada en muchos casos toda la instruccion de semejantes instancias al simple oficio con que el Diocesano las recomienda. El inconveniente que nace de esta práctica es el de seguirse y terminarse en el Ministerio de mi cargo un cúmulo de expedientes cuyo conocimiento mejor se adopta á la índole de las Contadurías de provincia que á la de una Secretaría del Despacho, y cuya resolucion mas bien que de la autoridad Real debiera impetrarse de los Gefes de la Hacienda pública, sin traspasar el límite de sus atribuciones ordinarias. En otros expedientes se observa que comenzados á instancia de los Eclesiásticos ante las respectivas Intendencias, se continúan sin oír el dictámen de los Diocesanos, y remitidos despues por la Direccion del Tesoro, vienen á radicar en la Secretaría del cargo de V. E., mientras que la de Gracia y Justicia suele estar conociendo á la vez de las mismas pretensiones por haberlas dirigido el Obispo ó Gobernador, con grave riesgo de que

recaigan providencias contradictorias. Defectos semejantes se advierten en la prosecucion de instancias sobre reparacion de los templos y abono de los gastos del Culto; y la buena administracion exige que se procure la uniformidad en los trámites de tales expedientes y no se confundan las atribuciones de las Oficinas de la Hacienda con las peculiares de este Ministerio. Persuadida por tanto la REINA de los perjuicios inherentes á la práctica adoptada en la actualidad, y deseando que para incoar, proseguir y resolver las peticiones sobre pago de cuotas que se cubren con los productos de la contribucion del Culto y Clero, se fije un orden que redunde en pro de la causa pública y favorezca tambien el interés de los particulares, se ha dignado mandar que en adelante se guarden las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Las instancias sobre haberes personales pertenecientes al alto Clero ó al parroquial, bien sean dirigidas en Cuerpo por los Cabildos ó aisladamente por algun individuo, se remitirán al Intendente de provincia por conducto del Obispo ó Gobernador de la Diócesis, quienes deberán esforzarse ó negarles su apoyo segun entendieren que son razonables ó carecen de legalidad.

SEGUNDA. Para graduar esta y el mínimo ó máximo de los haberes reclamados, así los Ordinarios como las dependencias de la Hacienda pública se atemperarán á las leyes de 21 de Julio de 1838 y 14 de Agosto de 1841, é instrucciones que las acompañan; y solo en cuanto á la asignacion anual de los Párrocos, Coadjuutores y Beneficiados observarán lo dispuesto en la circular de 20 de Abril de 1842, hasta la resolucion del expediente general que se instruye sobre la materia.

TERCERA. El mismo curso se dará á las reclamaciones que versen sobre fondos de admi-

nistracion diocesana, reparacion de los palacios episcopales, y gastos ordinarios y extraordinarios en las Catedrales, Colegiatas, Iglesias priorales y Abadías.

CUARTA. En el caso de que el punto sometido á la deliberacion de los Intendentes pueda decidirse por el texto de las leyes é instrucciones citadas, acordarán lo que creyesen oportuno; quedando á los interesados salvo el medio de acudir á la Direccion del Tesoro, cuando notaren que en las Oficinas de provincia se entorpece la instruccion de los expedientes ó se reputaren agraviados en la decision.

QUINTA. Remitirán los Intendentes al Gobierno por conducto de la expresada Direccion los expedientes de consulta sobre dudas que se suscitaren, los que se formen sobre gastos extraordinarios, de fábrica de las Catedrales, Colegiatas, Abadías é Iglesias priorales, y aumento del presupuesto de su culto, oyendo siempre en la instruccion de estos últimos al respectivo Gefe superior político, y procurando conciliar la uniformidad en sus dictámenes.

SEXTA. Para presentarse en esta Secretaría de Gracia y Justicia instancias relativas á los asuntos de que se trata en la disposicion tercera, deberán los Gobernadores exponer el fundamento de ellas en los oficios de remision, y decir que las estiman razonables y no han sido atendidas ni en la Intendencia ni en la Direccion del Tesoro.

SÉTIMA. Los Prelados y Gobernadores de las Diócesis dirigirán á los Ayuntamientos y en su caso á las Diputaciones provinciales, las solicitudes que versen sobre gastos del culto parroquial; y para acudir á S. M. por esta Secretaría deberán expresar asimismo que no han sido apreciadas las reclamaciones hechas á la Diputacion provincial ni al Ayuntamiento.

OCTAVA. Serán devueltas á los Diocesanos bajo cubierta las que en otra forma se elevaren á S. M.

ULTIMA. De esta regla se exceptúan las instancias que hicieren los individuos del alto Clero para que se reformen las disposiciones acordadas ó que se acordaren en adelante sobre los haberes devengados desde Octubre de 1841 hasta Diciembre de 1843, mediante que por circular de 30 de Enero último se reservó á la propia Secretaria examinar las nóminas que abrazan la época mencionada.

De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, y que lo comuniqué con igual objeto á los Intendentes de provincia.

Y lo traslado á V. S. para su más estricto cumplimiento, disponiendo su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de

1844. = Con habilitacion especial: el Oficial mayor, Felipe Mauricio Andriani.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público y en particular de los á quien corresponda. Valladolid Agosto 13 de 1844. = Manuel de Villaverde.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. = Don José Calatraveño, Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo de éste, me dice con fecha 12 del actual, que en lo sucesivo los Regentes de las Audiencias y Jueces de primera instancia, las comunicaciones que le dirijan y contestaciones que le den, se remitan por conducto de dicho Secretario.

Y para que tenga efecto lo acordado por el indicado Supremo Tribunal, se servirá V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de la Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 16 de Agosto de 1844. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. = Laureano de Arrieta.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CURSO DE 1843 EN 1844.

2.º año de Filosofía.

Señores que han compuesto la Comision de exámenes.

Dr. D. Atanasio Perez Cantalapiedra, Dr. Don Manuel Quintero, Dr. D. Celestino Gonzalez Santos y Dr. D. Manuel Rico.

Preguntas que han salido por suerte formadas por los Señores Doctores Don Celestino Gonzalez Santos y Don Manuel Rico Sinobas.

1.ª Núm. 69. Demostrar que por el contacto de un cuerpo de diferente naturaleza se desarrolla el fluido eléctrico.

2.ª Núm. 35. ¿Porqué experiencias se demuestra la ley de tenacidad en los hilos metálicos?

3.ª Núm. 31. ¿Cómo se hallará el centro de gravedad de un cuerpo irregular?

4.ª Núm. 81. ¿Cuántas operaciones verifica el Químico con los cuerpos para saber su composicion?

5.ª Núm. 40. ¿Qué cuerpos se llaman incoercibles ó imponderables?

6.ª Núm. 28. Manifestar alguna de las experiencias que dan á conocer que el aire es elástico.

7.ª Núm. 65. ¿Qué son círculos polares, y qué zonas forman en la superficie de la tierra?

8.ª Núm. 51. ¿De qué instrumentos físicos se hace uso principal en la Geografía astronómica?

9.ª Núm. 74. ¿Qué planetas se llaman telescópicos, y cuantos son?

público para que las personas que quieran interesarse en este servicio puedan dirigirse por sí ó por medio de apoderados que los representen, ó por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra, á hacer sus proposiciones, bajo el concepto de que el remate ha de verificarse en los estrados de esta Intendencia militar el dia 10 de Octubre próximo á las doce en punto de su mañana; en cuya Secretaría se halla de manifiesto el pliego general de condiciones, á efecto de que se enteren de él los licitadores. Valencia 5 de Agosto de 1844 = Estanislao Maria del Rivero. = Ramon Maria Martinez, Secretario.

Los aspirantes á la Depositaria de los fondos de esta Universidad literaria, presentarán en el término de ocho dias sus solicitudes, acompañadas de las correspondientes relaciones de mérito, en la Secretaría de la misma, donde se les dará conocimiento de sus derechos y obligaciones. Valladolid 17 de Agosto de 1844. = Dr. D. Miguel Zorrilla, Secretario accidental.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 18 de Agosto de 1844.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 36 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de. 1,467..
 Se han devuelto á peticion de 6 interesados. 21,005.. 4

Por el Director de Semana,
 Mariano Gonzalez Moral.

Por disposicion de la Comision provincial de Instruccion pública, se ha declarado vacante la Escuela de Castrillo Tegerigo, dotada con 800 rs. en metálico, 28 fanegas de pan mediado, casa pagada, y dos suertes de leña, y de 50 á 60 fanegas de morcajo de la retribucion de los niños, cobrado por el Ayuntamiento, el local de la Escuela se halla completamente provisto de lo necesario. Los aspirantes que se crean actos para desampañar una Escuela elemental completa, presentarán sus solicitudes en papel del sello cuarto mayor, acompañando á ellas el título ó un testimonio de él, y un certificado de su buena conducta autorizado segun está mandado por la Junta superior, cuyos documentos se dirigirán, francos de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 17 de Setiembre próximo.

Se arrienda el término de invernía de la villa de Marzales, desde el dia 20 de Noviembre de este año hasta el dia 25 de Abril de 1845, y se dará al postor pradera suficiente para la paricion. Su remate está señalado para el 1.º de Setiembre próximo, y las condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

En la noche del 17 del corriente se extraviaron de las inmediaciones del pueblo de la Cistérniga una pollina de cinco años de edad, pelo pardo, estatura regular, ligera en su marcha y de postura airosa, y un pollino como de un año pocas ó menos, pelo entre negro y castaño, bastante decaido y flaco. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Nicanor Garnacho, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y el hallazgo.

En la cantidad de tres mil cuatro reales se halla hecha postura á una casa sita en el barrio de San Juan, calle de Santa Lucía núm. 3 nuevo, que se vende á voluntad de sus dueños, y su remate está señalado para las doce del dia 21 del corriente en el oficio del Escribano de este Número Don Eustoquio Garcia Noriega.

BIBLIOTECA COMPLETA

DE ORATORIA SAGRADA,

ó *coleccion selecta de discursos dogmáticos, panegíricos y morales para todas las festividades y santos principales del año: obra sumamente útil y aun necesaria para el uso de los que se dedican al ministerio de la predicacion, y con especialidad á los Párrocos, que da á luz el Presbítero Don Juan Trencoso. En la que se publican sus producciones junto con lo mas escogido de nuestros mas célebres oradores nacionales y de los extrangeros de la mayor nota, muchos de ellos no conocidos todavia en España, y cuyo mérito les ha adquirido una celebridad europea.*

La Biblioteca completa de oratoria sagrada se publica por entregas de á 64 páginas cada una, del tamaño, papel y carácter compacto de letra igual al Prospecto, dándose al menos dos entregas al mes. Cada tomo constará de siete entregas. El precio de suscripcion de cada una en Madrid, es el de tres reales llevada á casa de los Señores Suscritores, y en las Provincias cuatro reales, franco de porte, no admitiéndose en esta suscripcion menos de á tres entregas, las que serán remitidas por el Correo á los puntos donde designaren los interesados.

Los Señores Suscritores de las Provincias que tuvieren que hacer alguna reclamacion, lo verificarán dirigiendo carta franca de porte a la librería de Perez. Igualmente pueden dirigirse á dicho punto aquellas personas que gusten suscribirse expresando en carta franca las entregas porque quieren verificarlo (que no podrán ser menos de tres), y remitiendo libranza sobre Correos de su valor, siendo de cuenta de los Señores Suscritores el descuento del giro.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Rodriguez.